

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

HUELVA - NÚMERO 2

N.I.G.: 2104144520150004032.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 187/2018.

De: José Fernando Ortega Casto.

Abogado: Elena Gómez Garrido.

Contra: FOGASA y Mantenimientos EUROTHERM, S.L.

EDICTO

Doña M^a Carmen Hinojo Cerviño, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2018 a instancias de la parte actora D. José Fernando Ortega Casto contra FOGASA y Mantenimientos EUROTHERM, S.L. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado Auto de fecha 20/09/2018 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2598,22 euros (2.462,90 euros, más 135,32 euros en concepto de intereses moratorios) en concepto de principal, más la de 519,64 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva. Doy fe.

Decreto de fecha 20/09/2018 que sustancialmente dice:

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada.

El embargo telemático de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adscritas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial, todo ello en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.598,22 euros (2.462,90, más 135,32 euros de intereses moratorios), más 519,64 euros presupuestadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 188 y 189 de la LRJS).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimientos EUROTHERM, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva y Ciudad Real, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Anuncio número 2709

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>